



a los Jueces ejecutores y Diputados del Común de esta
 Ciudad el uso de sus facultades, ni que se entrometan
 los Alcaides de Justicia a ejercer jurisdicción al-
 guna en el particular ni a dar auxilio a aquellos.
 Que esta Ayuntamiento ha sabido ahora, que con res-
 pecto a los puertos de que se trata, havia meditado
 el antecedente de que su Señoría, previa de acuerdo
 con los Jueces ejecutores en el Ayuntamiento, procedieron
 a la colocacion de aquellos, mediante una atencion
 de estos ultimos, y asi es que en Cav.º de diez y siete
 del pasado Octubre, mediante la exp.ª que hizo
 el Caballero Aud.º Real, de no haver quien toma-
 tara las barracas de la Plaza, acordó se quitasen
 los puertos de que se trata, y de aqui el que no
 pudo esta Ay.ª contestar a dho. Sr. Subdelegado
 sin dar a una Comision que le ilustrase. Que
 bajo este concepto ha sido muy extraño a la cor-
 poracion que su Señoría toma la determi-
 nacion tan chocante y deonadante al Ayuntam.º
 y su digno Presidente el Sr. Gov.º, como perjudi-
 cial a los fondos de Propios, de Novaca sus
 acuerdos con la fuerza armada, atropellando

